



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

0000001

ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-44-P-00003788

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSULTORES LEGALES Y
TÉCNICOS ASOCIADOS CONSULT-CORPTEC S.A

OTORGADO POR

GABRIELA CECILIA VALLEJO CARRILLO

CARLOS MARCELO DUEÑAS GALLO

CUANTIA: USD 800,00

DI 3 COPIAS

K.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy LUNES UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctora URSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de compañía, la señora Gabriela Cecilia Vallejo Carrillo, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; y, señor Carlos Marcelo Dueñas Gallo, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, de quienes doy fe de conocer por haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía; y dicen que eleve a escritura pública, el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Notarial, sírvase autorizar una escritura pública de constitución de compañía anónima, de conformidad con las siguientes



cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- A la celebración de este contrato de constitución de compañía anónima, comparecen los señores: i) Gabriela Cecilia Vallejo Carrillo, de estado civil casada; y, ii) Carlos Marcelo Dueñas Gallo, de estado civil soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, residentes de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse, quienes manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima ajustada a los preceptos de la Ley de Compañías y al estatuto que consta en la cláusula siguiente: **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE CONSULTORES LEGALES Y TÉCNICOS ASOCIADOS CONSULT-CORPTEC S.A.- TÍTULO IDENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO: ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN.- CONSULTORES LEGALES Y TÉCNICOS ASOCIADOS CONSULT-CORPTEC S.A.- ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.- ARTICULO TRES.- DOMICILIO.-** El domicilio principal es el cantón Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- **ARTICULO CUATRO.- PLAZO.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General de Accionistas convocada para este efecto.- **ARTICULO CINCO.- OBJETO.-** El objeto de la compañía es la prestación de servicios de asesoría, consultoría, auditoría y patrocinio legal, así como brindar capacitaciones en diversas ramas del derecho, tales como contratos internacionales, contratación pública, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional y Derecho de Competencia. La actividad empresarial única

GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO NUEVE.- DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, formada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de accionistas en conformidad con la ley y el presente estatuto, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación.- **ARTICULO DIEZ.- CLASES DE**

JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO ONCE.- DE LA CONVOCATORIA,**

QUORUM Y MAYORÍA.- La convocatoria a junta general se hará con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y mediante comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los accionistas, previamente registrado en la compañía. En cuanto al quórum de constitución de junta general, se estará a lo dispuesto por el artículo ciento dieciséis (116) de la Ley de Compañías, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. La junta general adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los accionistas concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes estipulaciones. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto por la ley.- **ARTICULO DOCE.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA**
COMPAÑÍA.- Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

0000003

General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida a uno de los administradores. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un sólo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. El mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales.- **ARTICULO TRECE.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las juntas generales serán presididas por el Presidente de la compañía o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, éstas serán dirigidas por un accionista elegido por la misma junta para el efecto. En la junta general, el Gerente General de la compañía actuará como secretario, y en caso de su falta o ausencia actuará como secretario ad-hoc, la persona que para el efecto fuere designada por la junta general de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina en hojas móviles escritas en el anverso y el reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas en cada una de ellas por el secretario, y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la junta general llevará las firmas de quienes hubiesen actuado como presidente y secretario de la junta de que se trate.-**ARTICULO CATORCE.- DE LAS ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía, fijar sus remuneraciones, conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso; Conocer y aprobar el balance general, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como los informes que



sobre los negocios sociales le presenten el Gerente General, y los auditores externos, en caso de que corresponda la intervención de estos últimos; c) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales, en consideración a la propuesta que para el efecto le presente el Gerente General; d) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales; e) Seleccionar al comisario y a los auditores externos y si de conformidad con la ley debe efectuarse su contratación; f) Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos, cuantías y casos o naturaleza de actos o contratos hasta por los cuales el Gerente General pueda obrar con su sola firma a nombre de la compañía; g) Autorizar la compra, venta, hipoteca, prenda y gravamen de bienes muebles o inmuebles de la compañía, así como de los bienes muebles o inmuebles que constituyan un activo fijo de ésta y cuya cuantía exceda del monto fijado por la propia Junta General de Accionistas para el efecto; autorizar, igualmente, todos los actos y contratos que según lo previsto en el literal precedente de este mismo artículo requieran de esta autorización; h) Designar, a petición del Gerente General, a los otros gerentes o funcionarios que fueren menester, con el nombre, atribuciones, deberes y remuneración que se señalen en el nombramiento respectivo, entre las que no podrá constar la representación legal de la compañía; i) Interpretar los presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio para todos los accionistas, administradores, funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo contrario por la ley o por los estatutos; y, j) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la



compañía.- **CAPITULO II.- DE LOS ADMINISTRADORES: ARTICULO QUINCE.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia definitiva o temporal; d) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y el presente estatuto.-

ARTICULO DIECISÉIS.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General de Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; c) Convocar las sesiones de la Junta General de Accionistas y actuar como secretario de este organismo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo quince de estos estatutos; d) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas; e) Suscribir los títulos de acciones y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; f) Recabar de los funcionarios y empleados de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre su administración de negocios sociales; g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevarlos por



sí mismo el libro de acciones y accionistas, el libro talonario de acciones, el libro de actas y los expedientes de Junta General; i) Necesitará autorización de la Junta General de Accionistas para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta, o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por la propia Junta General para el efecto; j) Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales; k) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; l) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal i) del presente artículo; y, m) Las demás atribuciones y deberes que le confieran o impongan la ley, el presente estatuto o la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO DIECISIETE.- DE LOS GERENTES.- Cuando la Junta General de Accionistas lo estime conveniente, nombrará uno o más gerentes, por el tiempo y con las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía, facultad que está reservada para el Gerente General.- **ARTICULO DIECIOCHO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

0000005

con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo subrogará el Presidente, quien por tanto asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para el Gerente General, conservando al mismo tiempo sus propias funciones.- **TITULO IV DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES: ARTICULO DIECINUEVE.- DE LA RESERVA LEGAL.-** La compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social, para lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). Además, previa propuesta del gerente general, la junta general podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.- **ARTICULO VEINTE.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.-** La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa.- **ARTICULO VEINTIUNO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General.- **ARTICULO VEINTIDÓS.- PAGO DE DIVIDENDOS.-** El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.- **TITULO V DE LA**



DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO VEINTITRÉS.- DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la junta general, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los accionistas, el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces asumirá las funciones de liquidador.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-**

LEGISLACIÓN APLICABLE.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes.-

TITULO VI DE LOS ACCIONISTAS: ARTICULO VEINTICINCO.- DE LOS

ACCIONISTAS.- La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus respectivas acciones. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se establezcan en el presente contrato y de las que legalmente les fueren impuestas por la junta general de la compañía, derechos entre los cuales se incluye el de emitir un voto por cada acción que les pertenezca, en la toma de decisiones de la junta general.- **CLAUSULA**

TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- Las OCHOCIENTAS (800) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una en que se dividen los OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00) del capital social suscrito de la compañía, se suscriben de la siguiente forma: i) Gabriela Cecilia Vallejo Carrillo suscribe cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, quien declara bajo juramento que



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

0000006

depositará el veinte y cinco por ciento (25%) de dicho valor por concepto de capital pagado, esto es la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América (USD 100,00), en una institución del sistema financiero una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil; ii) Carlos Marcelo Dueñas Gallo suscribe cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, quien declara bajo juramento que depositará el veinte y cinco por ciento (25%) de dicho valor por concepto de capital pagado, esto es la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América (USD 100,00), en una institución del sistema financiero una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil; Los accionistas constituyentes declaran bajo juramento que depositarán en numerario, conforme lo indicado, y de acuerdo al artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital suscrito de la compañía cada uno, es decir la suma total acumulada de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 200,00), en una institución del sistema financiero una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito. Respecto al capital insoluto, los comparecientes declaran bajo juramento que será depositado en caja dentro de los siguientes dos años posteriores a la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil que corresponda, conforme el siguiente detalle: i) Con cargo al saldo por pagar de las acciones que suscribe el señor Gabriela Cecilia Vallejo Carrillo, en los términos y plazos aquí estipulados, pagará el valor de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 300,00); y, ii) Con cargo al saldo por pagar de las acciones que suscribe el señor Carlos Marcelo Dueñas Gallo, en los términos y plazos aquí estipulados, pagará el valor de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



(USD 300,00).- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURADA.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que es válido todo el contenido de esta escritura.- **CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes, por acuerdo unánime, designan como administradores de la compañía a las siguientes personas: uno) Por el período estatutario de cinco años, se designa como Presidente a la señora Gabriela Cecilia Vallejo Carrillo, con las atribuciones y deberes que se le asignan en este estatuto social entre las que se incluyen ejercer la representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de ausencia definitiva o temporal del Gerente General. dos) Por el período estatutario de cinco años, se designa como Gerente General al señor Carlos Marcelo Dueñas Gallo, con las atribuciones y deberes que se le asignan en este estatuto social, entre las que se incluyen ejercer la representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los accionistas constituyentes autorizan, expresa y señaladamente, a los abogados Emilio Suárez Salazar y Danilo Román Fabara, para que de manera individual o conjunta puedan realizar lo siguiente: a) Todos los trámites y gestiones necesarias, conducentes a obtener la legal y debida inscripción del presente contrato de constitución de compañía; b) Para que emitan en nombre de la compañía, los correspondientes nombramientos de los administradores aquí designados conforme la cláusula cuarta de esta escritura pública; c) Para que realicen, sin restricción de ninguna clase o naturaleza, todas las gestiones que fueren legalmente conducentes para concluir correctamente y conforme a Derecho la constitución de esta compañía. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del presente contrato.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda elevada a



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

0000007

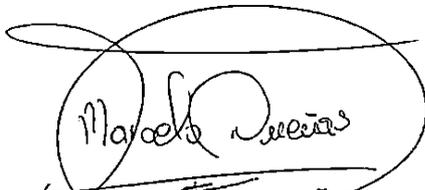
escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por el abogado Danilo Román Fabara, con registro profesional número diecisiete guión dos mil trece guión ochocientos treinta y nueve del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en todo su contenido y para constancia firman, en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.



GABRIELA CECILIA VALLEJO CARRILLO

C.C: 120523928

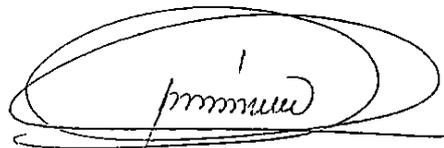
C.V: 050 - 0003



CARLOS MARCELO DUEÑAS GALLO

C.C: 171875810

C.V: 016 - 0097



DRA. URSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSC

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2014 12:02 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7676912

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1724783251 ENCALADA FONSECA MONICA YADIRA

CIU: M6910.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORES LEGALES Y TÉCNICOS ASOCIADOS CONSULT-CORPTEC S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/12/2014 12:02 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

21/11/2014 4.05 PM

000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

N.º 120523927-8

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VALLEJO CARRILLO
GABRIELA CECILIA
LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA FÉ
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-04-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
PAUSTO ALFREDO
FUENTES AGUIRRE



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO / PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VALLEJO NELSON FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CARRILLO FLEBIDA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO

2012-09-11

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-09-11

DIRECCIÓN GENERAL

FINA DEL CEDULADO

V3333V2242



001020701



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

050

NÚMERO DE CERTIFICADO: 050 - 0003

CÉDULA: 1205239278

VALLEJO CARRILLO GABRIELA CECILIA

LOS RIOS
PROVINCIA: QUEVEDO
CANTÓN: BARROQUA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
QUEVEDO
1
ZONA

Representante de la Junta

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN LA FECHA INDICADA
Quito a 01-03-2014
Dra. Ursula L. Solá Cevallos, MSc
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. **171875816-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
DUENAS GALLO CARLOS MARCELO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO **1984-08-17**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **SECUNDARIA** PROFESIÓN **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **DUENAS VELOZ HERIBERTO MARCELO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GALLO MEDINA ROSARIO DE LAS MERCEDES**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-08

E3483V2422
 09033517

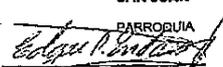

 DIRECTOR GENERAL

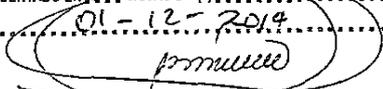

 CARLOS DUENAS

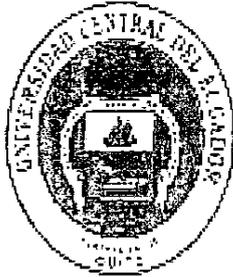
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

016
016 - 0077 **1718758160**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DUENAS GALLO CARLOS MARCELO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 PROVINCIA **SAN JUAN**
 QUITO **4**
 CANTÓN **BARROQUIA** **ZONA**


 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
 QUE ME FUE PRESENTADO EN **01** HOJAS (S) **009**
 Quito a **01-12-2014**

Dra. Úrsula I. Sola Coello, Msc
 NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR,

FACULTAD DE Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales

Confere el Título de

Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República

Carlos Marcelo Zúñiga Gallo

de nacionalidad **ecuatoriana** con identificación N° **1718458160**

por haber cumplido los estudios y cumplido las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Quito, **28 de julio de 2010**

EL DECANO

EL SECRETARIO ABOGADO



[Signature]
MAGISTRO DE LA FACULTAD

[Signature]
SECRETARIO ABOGADO



EL SECRETARIO GENERAL



NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
 QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
 QUE ME FUE PRESENTADO EN HOJAS (m) (s)
 Quito a

El Notario **Dra. Úrsula I. Solá Coello, Msc**
 NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA

[Signature]
Dr. Edgardo Samaniego Rojas



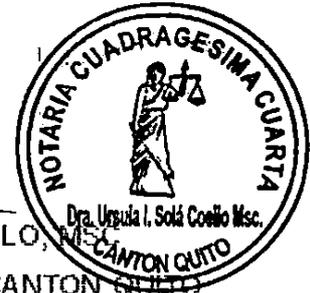
[Signature]
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULTORES LEGALES Y TÉCNICOS ASOCIADOS CONSULT-CORPTEC S.A. otorgada por GABRIELA CECILIA VALLEJO CARRILLO Y CARLOS MARCELO DUEÑAS GALLO, sellada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el uno de diciembre del dos mil catorce.



NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA
DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]



DRA. URSULA IVANOVA SOLA COELLO, MSc.

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 82104

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	55288
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5900
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1205239278	VALLEJO CARRILLO GABRIELA CECILIA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1718758160	DUEÑAS GALLO CARLOS MARCELO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	01/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORES LEGALES Y TÉCNICOS ASOCIADOS CONSULT-CORPTEC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000013


 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSULTORES LEGALES Y TÉCNICOS ASOCIADOS CONSULT-CORPTEC S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Las Cuadras	BARRIO: Jardines de Miraflores	CIUDADELA: Quitumbe	
CALLE: Av. Rumichaca Nan	NÚMERO: Casa No. 206	INTERSECCIÓN/MANZANA: Pasaje A	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3938230	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: droman@dgalegal.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: imeza@dgalegal.com	
CELULAR: 0980126452	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

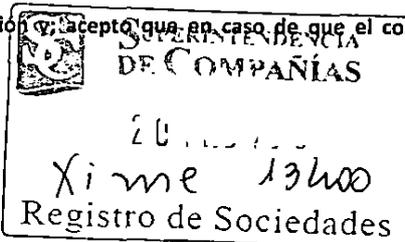
Carlos Marcelo Dveñas Gallo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

171875816-0

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que, en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



VA-01.2.1.4-F1

 Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO